

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*(Gaceta del día 26 de Agosto.)*

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Coruña sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO.

En el expediente de conflicto entre los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia con motivo de la exacción impuesta á los talleres organizados en el establecimiento correccional de San José de Zaragoza:

Resultando que la Delegación de Hacienda de aquella provincia, después de consultar en 17 de Mayo de 1895 á la Dirección general de Contribuciones é Impuestos y de recibir instrucciones de dicho centro, manifestó á la Dirección de aquel establecimiento que debía contribuir con la cuota señalada en la tarifa 3.<sup>a</sup> de la contribución industrial por los talleres comprendidos en dicha tarifa, según se desprende del párrafo segundo puesto á la cabeza de la misma:

Que después de una visita girada á aquel establecimiento, señaló el Ingeniero industrial, y aprobó la Administración de Hacienda de Zaragoza con fecha 18 de Julio del 95, la determinación de las industrias sujetas al pago y las cuotas con que debieran contribuir, refiriéndose á las tarifas entonces vigentes, que eran las que acompañan al reglamento de 11 de Abril de 1893, iguales en lo que á esta cuestión se refiere, así en la clasificación como en las cuotas, á las que están en vigor y acompañan al nuevo reglamento desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1896:

Que el pago que se reclamaba corresponde á dos industrias de la tarifa 4.<sup>a</sup> y tres de la 3.<sup>a</sup>:

Que según los estados que obran en el expediente en 9 de Marzo de 1897, son ya nueve los talleres allí ahora establecidos, pertenecientes unos á la tarifa 3.<sup>a</sup> y otros á diferentes tarifas:

Que por Real orden de 19 de Agosto de 1895, por el Ministerio de Gracia y Justicia se declaró que todos los penados que ejercen cualquier industria pagan mensualmente su cuota al Estado, no habiendo más que diferencia de forma entre este pago y el

de los industriales libres, sino que las cuotas de éstos ingresan directamente en la Hacienda, y las de aquéllos en las penitenciarias; que como las cuotas de los penados se señalan con arreglo á la cuantía de los jornales que reciben, se elevan á medida que éstos aumentan, de lo que resulta que de sus jornales les queda una reducidísima parte, apenas suficiente para mejorar un poco su vestido y alimentación, y que de echar sobre ellos un nuevo gravamen, que no podrían soportar, vendría una paralización completa del trabajo, perjudicial para el Tesoro, que perdería el rendimiento líquido de la parte con que los penados contribuyen; que en los diez primeros meses del año económico de 1894-95, fué de pesetas 16.225 con 7 céntimos, y suele ser por término medio anual de 20.000 pesetas, ocasionando ésto graves perturbaciones en el régimen interior del establecimiento; y como resultado de lo expuesto, el Ministerio de Gracia y Justicia encareció á la Hacienda la necesidad de que desistiese de su propósito:

Que en Real orden de 30 de Octubre del 95, se dijo por el Ministerio de Hacienda al de Gracia y Justicia que, vistos el reglamento y las tarifas del impuesto, y considerando que no hay exención ninguna á favor de los establecimientos penales, que es independiente la suma que en ellos se paga por otros conceptos de la cuota industrial por el trabajo de los penados, porque el primer producto lo comparte el Estado con el que trabaja, y el segundo grava el ejercicio de la industria, de la que se obtienen utilidades al efectuarse las ventas, y que reglamentariamente no hay términos hábiles para admitir lo que pretende el Ministerio de Gracia y Justicia, resolvió el de Hacienda que se exigiese con toda diligencia el pago del impuesto:

Que la Dirección general de Establecimientos penales manifestó que no son comparables la situación del penado que trabaja y la del obrero libre, pues aquél se halla constituido en una especie de servidumbre y trabaja como forzosa condición de su estado; de suerte que el obrero libre no paga contribución, y el penado abona un 50 por 100; que la disposición de la tarifa 3.<sup>a</sup> se ha interpretado en un sentido demasiado lato, si bien deben contribuir las industrias de los presidios cuando están á cargo de un contratista que de ellas obtiene utilidades; que fuera de este caso resultaría el absurdo de que el Estado se pagase contribución á sí mis-

mo; que en el presidio de San José de Zaragoza no hay dos entidades que obtengan productos, que es lo que supone el Ministerio de Hacienda, siendo así que sus talleres están organizados por los penados mismos; que de hacerse lo que el Ministerio de Hacienda pretende se pagarían dos contribuciones por un solo concepto, una por la elaboración y otra por la venta del producto, lo que no puede hacerse con el penado ni con ningún contribuyente; que el trabajo en los presidios no tiene sólo un fin económico, sino más bien moralizador, y que en ningún presidio de la Nación se exige más impuesto que el que se paga en el de San José de Zaragoza:

Que hasta ahora no se ha exigido nunca esta contribución industrial á los talleres de esta clase de establecimientos, y que una vez que se intentó exigirla al penal de Cartagena en 23 de Febrero de 1894, el Ministerio de Hacienda desistió de su cobro, determinando que los talleres abonasen tan solo el 50 por 100 de los jornales, como se venía haciendo:

Que pasado este expediente á informe del Consejo de Estado en pleno por haber resuelto el Ministro de Gracia y Justicia que no procedía la contribución, opinó en 27 de Marzo de 1897, sin prejuzgar el fondo de la cuestión, que se trata de un verdadero conflicto, entre dos Ministerios, cuya sustanciación debe acomodarse por analogía á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento general de Procedimiento administrativo del Ministerio de Gracia y Justicia de 17 de Abril de 1890 y el 142 del dictado por Ministerio de Hacienda en 15 de Abril de dicho año, y que á consecuencia de este dictamen se remitieron ambos expedientes á la Presidencia del Consejo de Ministros, dando á la sustanciación del asunto la forma que le corresponde:

Visto el párrafo segundo de los colocados bajo el epígrafe de la tarifa 3.<sup>a</sup> que acompaña al reglamento vigente de la contribución industrial y de comercio, según el cual las industrias que se ejerzan en los establecimientos de corrección ó presidios correspondientes á la mencionada tarifa, pagarán la cuota que les corresponda con arreglo al número respectivo:

Visto el art. 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de Abril de 1886 sobre organización y régimen del trabajo y talleres en los establecimientos penales, que determina que el trabajo de los

confinados dentro de dichos establecimientos, podrá ejercerse en talleres libres ó por medio de contratistas ó por administración:

Considerando terminantemente dispuesto en el párrafo de la tarifa 3.<sup>a</sup>, el pago de la contribución industrial por los trabajos que se ejerzan en los establecimientos penales dentro de dicha tarifa, y que por lo mismo no se puede, mientras aquella disposición subsista, si se ha de observar según su texto, eximir del pago á las industrias relativas á la mencionada tarifa establecidas en los talleres libres del correccional de San José de Zaragoza:

Considerando que el hallarse el precepto referido dentro de la tarifa 3.<sup>a</sup> y no dentro de las demás, por lo que constituye una excepción, demuestra que no comprende á otras industrias relativas á otras tarifas allí establecidas, y á las que también se pretende exigir la mencionada contribución:

Considerando, además, que solo se trata en este expediente de industrias establecidas en talleres libres formados por los penados, no hay para qué ocuparse de las otras dos clases, que son las establecidas por contratistas y las establecidas por administración, aunque sería evidente que las establecidas por contratistas debieran sujetarse al pago, pero no las establecidas por la Administración, como no paga ninguno de los establecimientos en que el Estado trabaja por cuenta propia:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir el presente conflicto en favor del Ministerio de Hacienda, en el sentido que queda expresado de que los talleres del correccional de San José de Zaragoza que se ocupen en industrias mencionadas en la tarifa 3.<sup>a</sup>, deben satisfacer la contribución industrial.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

*(Gaceta del día 12 de Julio.)*

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Eladio Peñalba, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose practicado en el día de hoy el sorteo de los Sres. Jurados que han de conocer en el cuatrimestre próximo de las causas que se hallan en ese estado, han resultado elegidos por la suerte los siguientes:

## PARTIDO DE ASTUDILLO.

### Cabezas de familia.

Núm.º	CABEZAS DE FAMILIA.	VECINDAD.
1	D. Braulio Bueno Duque.....	Piña.
2	Cenón Pablos Rebolledo.....	Rivas.
3	José Saldaña Lozano.....	Idem.
4	Damián Bercedo del Río.....	Santoyo.
5	Froilán Estébanez Prieto.....	Idem.
6	Melchor de la Fuente Sánchez....	Idem.
7	Basiliso Tarrero Román.....	Villagimena.
8	Florentín Quijada Quirce.....	Idem.
9	Mariano Alario Saldaña.....	Amayuelas de Arriba.
10	Valeriano Tarrero Sendino.....	Villamediana.
11	Emilio Villaverde Borro.....	Idem.
12	Teobaldo Román Polo.....	Villodre.
13	Julian Maté Bravo.....	Villamediana.
14	Eliás Moreno Villoldo.....	Idem.
15	Fausto Borro Moreno.....	Idem.
16	Manuel Aguado Sierra.....	Villalaco.
17	Felipe García Tapia.....	Santoyo.
18	Victor Vega García.....	Amusco.
19	Baldomero de la Rúa Alegre.....	Astudillo.
20	Santos Lezcano Duque.....	Idem.

### Capacidades.

1	D. Anselmo Castañeda Pérez.....	Boadilla del Camino.
2	Marcelino Tapia Rebolledo.....	Idem.
3	Florentín Alvarez Alonso.....	Idem.
4	Marcelino Terradillos Blanco....	Villamediana.
5	Eduardo Asenjo Domingo.....	Villodrigo.
6	Francisco Cábía Acero.....	Idem.
7	Andrés Valle Sánchez.....	Piña.
8	Vicente Carrera Fernández.....	Amusco.
9	Ezequiel García Alvarez.....	Támara.
10	Eladio Santander Gallardo.....	Astudillo.
11	Francisco Anaya Orejón.....	Idem.
12	Ricardo Brágimo de la Torre....	Amusco.
13	Ezequiel Hidalgo Adán.....	Torquemada.
14	Antonio Aguilar Calvo.....	Amusco.
15	Pabló Martínez García.....	Astudillo.
16	Joaquín Gutiérrez Sainz.....	Idem.

### Supernumerarios.

#### Cabezas de familia.

1	D. Natalio Fernández Alonso.....	Palencia.
2	Saturnino González Fombellida..	Idem.
3	Juan Gordaliza.....	Idem.
4	Rufino Retuerto Fernández.....	Idem.

### Capacidades.

1	D. Mariano Ortega Suazo.....	Palencia.
2	Francisco Pérez de Nancláres....	Idem.

## PARTIDO DE BALTANÁS.

### Cabezas de familia.

1	D. Mariano Martínez Escacho.....	Reinoso.
2	Benito Pastor Bernal.....	Soto.
3	Eleuterio Sánchez Nuñez.....	Idem.
4	Victoriano Portillo Cuervo.....	Cevico de la Torre.
5	Antonio Benito Valdazo.....	Cevico Navero.
6	Mariano Román Obispo.....	Valdecañas.
7	Mariano Guijas Royuela.....	Idem.
8	Antoliano Pérez Baras.....	Idem.
9	Eugenio Carrillo Grijalbo.....	Palenzuela.
10	Miguel Gallardo Mozos.....	Idem.
11	Cirilo Martínez Herrera.....	Idem.
12	Ramón Orozco Cires.....	Idem.
13	Dionisio Melida Muñoz.....	Población.
14	Eustaquio de la Fuente Fernández	Idem.
15	Cipriano Curiel Alejos.....	Valdecañas.
16	Mateo Báscones Moreno.....	Palenzuela.
17	Antolín Maestro Agustín.....	Idem.
18	Deogracias González Ceballos....	Cobos de Cerrato.
19	Regino Calleja Gutiérrez.....	Baltanás.
20	Casimiro de las Heras Nieto.....	Castrillo de Onielo.

### Capacidades.

1	D. Manuel Pinto Pinto.....	Hérmedes.
2	Plácido Esguevillas Rodríguez...	Villahán.
3	Eulogio García Prieto.....	Idem.
4	Nemesio Rodríguez Valderrama..	Valdecañas.
5	Simeón Rodríguez Valderrama...	Idem.
6	Ignacio Villán Calvo.....	Villaviudas.
7	Antonino Prieto Pastor.....	Idem.
8	Marcelo Cejudo Alvaro.....	Espinosa.
9	Primitivo Arnáiz Pascual.....	Idem.
10	Román Zamora Tomé.....	Cubillas.
11	Patricio Valle Torres.....	Idem.
12	Pedro Chacón Quevedo.....	Cevico de la Torre.
13	Cruz Puertas Sanz.....	Idem.
14	Inocencio Gil Prieto.....	Herrera.
15	Cayetano Nieto Abarquero.....	Castrillo de Onielo.
16	Mariano Atienza Villafruela.....	Baltanás.

### Supernumerarios.

#### Cabezas de familia.

1	D. Mariano Díaz Estrada.....	Palencia.
2	Juan Mérida Sagredo.....	Idem.
3	Luis Ruipérez Zamora.....	Idem.
4	Dionisio Gaité García.....	Idem.

### Capacidades.

1	D. David Rodríguez Vicario.....	Palencia.
2	Félix Rafael Alvarez.....	Idem.

## PARTIDO DE CERVERA.

### Cabezas de familia.

1	D. Cipriano Navarro Ledantes.....	Triollo.
2	Juan Redondo Barrera.....	Santibáñez.
3	Cándido Rojo Ruiz.....	Barcenilla.
4	Casto Gama Murcia.....	Olleros.
5	Lino Barriuso Gutiérrez.....	Respenda.
6	Tomás Villamediana González...	Villallano.
7	Aniceto Martínez Estébanez....	Quintanilla.
8	Benito Gutiérrez Seco.....	Villarén.
9	Dionisio Ruiz y Ruiz.....	Porquera.
10	Pedro Gutiérrez Sánchez.....	Aguilar.
11	Luciano Gómez González.....	Idem.
12	Manuel Alonso Pérez.....	Idem.
13	Mariano García Iglesias.....	Idem.
14	Ignacio Ruiz García.....	Valoria.
15	Angel Gómez Rodríguez.....	Rebanal.
16	Francisco Argüeso Argüeso.....	Salinas.
17	Rafael Olea Olea.....	Idem.
18	Nemesio García García.....	San Cebrián.
19	Domingo Martín Becerril.....	Villaescusa.
20	Tomás Miguel Mantilla.....	El Campo.

### Capacidades.

1	D. Manuel Pérez Abad.....	Polentinos.
2	Dionisio Calderón Amo.....	Revilla.
3	Félix Gutiérrez Seco.....	Villarén.
4	Rafael Rubiera Martínez.....	Barruelo.
5	Felipe Escudero Bueno.....	Becerril del Carpio.
6	Anselmo Heras Narganes.....	Castrejón.
7	Félix Hospital Cuenca.....	Recueva.
8	Pascual García Martínez.....	Respenda.
9	Toribio Peláz de Arriba.....	Villalveto.
10	Fernando Valle Diez.....	Rebanal.
11	Pablo Merino Herrero.....	San Cebrián.
12	Pedro Antón Diez.....	Ruesga.
13	Juan García Ibáñez.....	Rebanal.
14	Mariano Pérez Fernández.....	Aguilar.
15	Rafael Ramiro Mácho.....	Idem.
16	Antonio Ramos Piélagos.....	Triollo.

### Supernumerarios.

#### Cabezas de familia.

1	D. Agustín Dueñas Vinegra.....	Palencia.
2	Mariano Tarrero Revilla.....	Idem.
3	Antonino Fernández Mancho.....	Idem.
4	Filomeno Bravo Soriano.....	Idem.

### Capacidades.

1	D. Dámaso Perelátegui Herrero....	Palencia.
2	Evilasio Yagüez Pascual.....	Idem.

## PARTIDO DE FRECHILLA.

### Cabezas de familia.

1	D. Agustín Fernández Gutiérrez...	Paredes.
2	Balbino Emperador Lagunilla...	Idem.
3	Ignacio Ordóñez López.....	Guaza.
4	Faustino Areños Curieses.....	Añoza.
5	Emeterio Ruiz Sánchez.....	Autillo.
6	Regino Vega Tejerina.....	Idem.

7	D. Vicente Castro Cea.....	Autillo.
8	Anastasio Diez Baquerín.....	Fuentes.
9	Joaquín Ramos Izquierdo.....	Capillas.
10	Donato Sevilla Gutiérrez.....	Fuentes.
11	Francisco Sevilla Gutiérrez.....	Idem.
12	Florencio Quintano Aparicio.....	Villada.
13	Deogracias Alonso Calleja.....	Idem.
14	Toribio Fernández González.....	Idem.
15	Francisco Fernández González...	Idem.
16	Mariano Herrero Sánchez.....	Castromocho.
17	Pedro Pérez Márcos.....	Paredes.
18	Roque Pescador Chato.....	Idem.
19	Simón Pajares González.....	Idem.
20	Santiago Pajares Ortega.....	Idem.

*Capacidades.*

1	D. Juan Sánchez Tejerina.....	Villarramiel.
2	Alejo Prieto López.....	Idem.
3	Facundo Rivero Santiago.....	Idem.
4	Luis Martínez Isturiz.....	Idem.
5	Dionisio Urbón Arenillas.....	Frechilla.
6	Máximo del Valle Márcos.....	Idem.
7	Melchor Martín Vega.....	Autillo.
8	Bonifacio Delgado Caballero....	Frechilla.
9	Pedro Alegre Torio.....	Mazariegos.
10	Pedro Ortega Herrero.....	Idem.
11	Regino Valle del Valle.....	Villarramiel.
12	Julian Barriga Cid.....	Villerías.
13	Mariano Calvo Simón.....	Idem.
14	Benito Diez Aldea.....	Cisneros.
15	Epifanio Gutiérrez Barrio.....	Paredes.
16	Samuel Diez Pérez.....	Idem.

**Supernumerarios.**

*Cabezas de familia.*

1	D. Toribio Puente Cordero.....	Palencia.
2	Eulogio Villafañe Martín.....	Idem.
3	Lino Pérez Antón.....	Idem.
4	Tiburcio Inclán Calvo.....	Idem.

*Capacidades.*

1	D. Venancio Barcenilla Sardón....	Palencia.
2	Evasio Rodríguez Blanco.....	Idem.

**PARTIDO DE SALDAÑA.**

*Cabezas de familia.*

1	D. Mateo Santos de la Hoz.....	Velilla de Guardo.
2	León Angel Pérez.....	Ventosa.
3	Alejandro Fernández Diez.....	Idem.
4	Bernardino Aparicio Mazuelas...	Villasur.
5	Donato Campo Gutiérrez.....	Idem.
6	Ramón González Gutiérrez.....	Villalafuente.
7	Pedro Ortega Fuentes.....	Olea.
8	Eladio González Maté.....	Ventosa.
9	Gúmersindo Pérez Antón.....	Sotobañado.
10	Pedro Martín Fontecha.....	Tabanera de Valdavia.
11	Gregorio Mazuela Revilla.....	Valderrábano.
12	Ulpiano Tarilonte Valdeón.....	Idem.
13	Emeterio Francisco Heras.....	Vega de Doña Olimpa.
14	Cesáreo Martínez Mazuelas.....	Idem.
15	Atanasio Relea Revilla.....	Idem.
16	Regino Mata Mora.....	Ventosa.
17	Pedro Ortega Fernández.....	Idem.
18	Alejo Pérez Gallardo.....	Idem.
19	Lúcas de la Hoz Santos.....	Velilla de Guardo.
20	Crísanto Barga Puebla.....	Arenillas.

*Capacidades.*

1	D. Juan Martínez Fontecha.....	Tabanera.
2	Tomás Llorente de Prado.....	Villalba de Guardo.
3	Francisco Martínez Llorente....	Idem.
4	Narciso Gutiérrez Renedo.....	Herrera.
5	Pedro García Carnero.....	Idem.
6	Hipólito García Abia.....	Páramo.
7	Pompeyo Martín García.....	Idem.
8	Ciriaco Caminero Calvo.....	Pedrosa.
9	Feliciano Diez Ibáñez.....	Villarodrigo.
10	Marcelino Calvo Diez.....	Pedrosa.
11	Genaro González Diez.....	Villarodrigo.
12	Atanasio Ayuela Cofreces.....	Pino del Río.
13	Manuel Caminero Laso.....	Poza de la Vega.
14	Vicente Gutiérrez Rodríguez....	Idem.
15	Francisco González Rodríguez...	Sotobañado.
16	Cayo Mata Soto.....	Idem.

**Supernumerarios.**

*Cabezas de familia.*

1	D. Mamerto Ibáñez Garrido.....	Palencia.
2	Román Larrén Pérez.....	Idem.
3	Celestino Tarriba Liébana.....	Idem.
4	Anacleto Cimas Santa María....	Idem.

*Capacidades.*

1	D. Aniano Masa Lezcano.....	Palencia.
2	Elías Martín Bujedo.....	Idem.

Los expresados Jurados comparecerán ante esta Audiencia y su Sala de Sesiones, á la hora de las diez de la mañana de los días que á continuación se expresan:

Los del partido de Frechilla los días quince, dieciseis, diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de Octubre próximo, para conocer de las causas que se siguen contra Valentín Frontela y otros por homicidio, Perfecta García é Ignacio Romo por robo, Mariano Prieto por violación, Pedro del Castillo por robo y José Gutiérrez por incendio; los de Cervera el veintinueve de Octubre, para entender en la causa que se sigue contra Venancia Matabuena por incendio; los de Saldaña el treinta del propio Octubre para conocer de la causa que se sigue contra Florentino Martín por robo; los del partido de Baltanás el cinco, seis, siete y ocho de Noviembre, para conocer de las causas que se siguen contra Gervasio Pérez por homicidio, Antonio de Rozas, Gonzalo López y otros y Concepción Hornillos por robo, y los del partido de Astudillo el doce, trece, catorce, quince, dieciseis y diecisiete del propio Noviembre, para conocer de las causas contra Lúcas y Vicente Illera por malversación, Pedro Ordóñez y otros por robo, Eugenio del Val también por robo y contra Atilano Illana y otro por homicidio.

Lo que se publica por medio del presente según está prevenido.

Dado en Palencia á veinte de Agosto de mil novecientos.—Eladio Peñalba.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

**DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

La Dirección general de Clases pasivas con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:

«La Dirección general de Contribuciones dice á esta de mi cargo, en 28 de Julio próximo pasado, lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Por virtud de reclamación de la suprimida Junta de Clases pasivas sobre las dificultades que la Pagaduría de la misma encontraba para cumplir el número 2.º de la Real orden de 8 de Julio de 1898, referente á la exhibición de cédulas personales de dichas Clases y toma de razón de los referidos documentos en las nóminas de la expresada oficina, se dictó la de 26 de Julio de 1899, previniendo que, en el año económico próximo pasado, se les descontase por los respectivos Habilitados ó Pagadores en las provincias donde no se encontrase arrendada la administración y cobranza de este impuesto. Esta resolución, que pudo estimarse necesaria en el pasado ejercicio económico, en atención al numeroso contingente de pensionistas que, procediendo de provincias y de las posesiones de Ultramar, obtuvieron la consignación de sus haberes en la mencionada Junta, no sólo resulta contraria á lo establecido en el art. 11 de la instrucción del impuesto de 27 de Mayo de 1884, é impropcedente desde el momento en que por Real orden de 22 de Diciembre último se dispuso que los individuos pertenecientes á las Clases pasivas perciban en lo sucesivo sus haberes por las Cajas de las provincias en que se encuentren domiciliados, sino que viene dando lugar á que los demás Pagadores, á quienes no puede reconocerse el premio del 2 por 100, que en virtud de una disposición especial, y bajo el concepto de indemnización, venía percibiendo el de la Junta de Clases pasivas, se consideren perjudicados en sus intereses. En su vista, teniendo además en cuenta que la pequeña economía que en el concepto de premios de expendición se obtiene con dicho procedimiento puede conceptuarse ilusoria, si se atiende á que dá lugar á que muchos pensionistas eludan el pago de las cédulas personales de los demás individuos de sus familias, y origina á la Administración provincial grandes dificultades

para hallar personas que ofrezcan las suficientes garantías y condiciones de aptitud que se requieren para la recaudación de las cédulas personales en las capitales de provincia, en razón á que muchos de los cobradores no llegan á obtener una remuneración adecuada al trabajo y caudal que deben invertir en este servicio; todo lo cual aconseja que se exija el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 11 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884; esta Dirección general ha acordado que la cobranza de las cédulas personales se verifique en lo sucesivo por los recaudadores respectivos del impuesto, cuidando las oficinas del ramo de que los interesados exhiban sus cédulas al ingresar en nómina y en el acto de la revista, y de acreditarlo en la forma prevenida en dicho art. 11 de la instrucción del impuesto. Lo que tengo el honor de participar á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes, esperando se sirva ponerlo en conocimiento de los interesados con la anticipación conveniente por medio de los anuncios oficiales.»

Lo que á su vez hace público esta Delegación de Hacienda en el BOLETÍN OFICIAL para que llegando á conocimiento de los interesados se dé cumplimiento á cuanto se previene en la preinserta orden, en evitación de los perjuicios que de otro modo se les pudiera irrogar.

Palencia 24 de Agosto de 1900.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez Molina.

**Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.**

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre del corriente año natural de 1900.*

*Día 3 de Enero.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cipriano Herrero Sánchez y con asistencia de los Sres. Concejales D. Calixto Alonso, D. José Herrero, D. Toribio Corcobado, Don Agapito del Rivero y D. Manuel Sánchez Sánchez, se celebró la sesión ordinaria de este día y se acordó: Quedar enterada la Corporación de hallarse expuestas al público las listas de Compromisarios para Senadores que la misma había formado. Apro-

bar varios recibos por socorros domiciliarios dados á pobres enfermos de esta población.

*Día 10.*

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Paramio, Herrero, Corcobado, del Rivero y Alonso, se celebró esta sesión aprobando la anterior. Se concedió terreno para un panteón de 2.ª clase en el Cementerio católico municipal á D.ª Casilda Lesmes.

*Día 17.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Cipriano Herrero, y no habiendo suficiente número de Concejales para formar mayoría, se dispuso citar para el día 19 según dispone el art. 104 de la vigente ley Municipal.

*Día 19.*

Presidiendo el Sr. Alcalde y en segunda convocatoria, se reunieron los Concejales Sres. Paramio, Herrero, Bueno, García Tejerina, del Rivero y Sánchez Sánchez, quienes aprobando la sesión anterior tomaron los siguientes acuerdos: Conceder á Don Bernardino López terreno en el Cementerio para una sepultura especial de familia. A D. Juan del Rivero también terreno para un panteón de 2.ª clase. Que se ponga de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el plano é informe de la calle Empedrada. Que se pague con cargo al capítulo 11.º, como gasto imprevisto, el de dicho informe y plano. Pasar á la Comisión de Hacienda las cuentas municipales correspondientes al año económico 1898 al 99. Informar una instancia presentada por D. Luis Sánchez Puerta, vecino de esta villa, sobre acuerdo de este Ayuntamiento para que tape un boquerón abierto en terreno que causa perjuicio á tercero y contra lo dispuesto en el artículo 54 de las Ordenanzas municipales. Que se contraten carros para el reparto de piedra machacada en las calles de esta población, pagando su coste con cargo al capítulo 10.º y art. 10.º del presupuesto corriente.

*Día 24.*

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día, y aprobando la anterior, se acordó lo siguiente: Declarar definitivas las listas de Compromisarios para Senadores, no habiéndose presentado reclamación contra ellas. Que se coloquen dos guarda-cantones á la entrada de la calle Antón Martín por la de las Escuelas. Se concedió licencia por quince días al Sr. Alcalde, sustituyéndole el primer Teniente D. Julian Paramio durante la ausencia.

*Día 27, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Concejales del bienio anterior se fijaron las cuentas del período 1898 al 99, siendo el cargo de 72.754 pesetas con 5 céntimos y la data de 48.894 pesetas con 33 céntimos, disponiendo pasen á la Junta municipal para su revisión y censura.

*Día 31.*

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día aprobando la anterior, y ratificando la extraordinaria, se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Febrero, que importa 5.300 pesetas. Aprobar también el padrón general de habitantes de esta pobla-

ción formado en el mes de Diciembre último. Que los Serenos nombrados continúen prestando su servicio hasta el día 15 de Marzo. Que se haga saber á D. Luis Sánchez Puerta son firmes los acuerdos de este Ayuntamiento que se le han notificado, sino recurre enalzada contra ellos; y á los Sres. D. Joaquín Moreno, Doña Conrada del Campo y D.ª Catalina Alonso, que presenten, bien en este Ayuntamiento ó ante el Sr. Gobernador, el título de propiedad que tengan de la calleja, que siempre ha sido servicio público.

*Día 7 de Febrero.*

Presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Julian Paramio y asistiendo los Concejales Sres. Valverde, Herrero, Alonso, Corcobado y Sánchez Sánchez, se celebró la ordinaria de este día, y aprobando la sesión anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: Conceder terreno en el Cementerio de esta villa para un panteón de 1.ª clase á D. Alejo Prieto López. Se contrató piedra machacada para reparar las calles de esta villa, con el vecino de la misma Don Alejandro Lobejón. Que se haga saber á los vecinos de la calle Empedrada que su reclamación la tiene ya resuelta este Ayuntamiento en la sesión del día 22 de Octubre último, al acordar que el informe de la persona perita fuera ejecutado. El Teniente D. Vicente Valverde dijo: Que á pesar de haber firmado el acuerdo citado, cree que con dicho plano é informe se perjudica á varios vecinos de la citada calle. Los demás Señores ratifican lo acordado.

Se hará saber á estos vecinos que el terreno para panteones y sepulturas especiales de familia en el Cementerio, solo se concede por orden correlativo en las respectivas zonas. Quedó autorizado el Sr. Presidente para que en caso de presentarse instancias solicitando terrenos para inhumar cadáveres, cuyo fallecimiento ocurra antes del día de la sesión ordinaria, decrete la concesión, dando cuenta en la sesión inmediata.

*Día 14.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Cipriano Herrero y con asistencia de mayoría de Concejales, se celebró la ordinaria de este día aprobando la anterior.

Señalado por Real decreto de 30 de Noviembre último el cierre de la contabilidad correspondiente al ejercicio de 1899 al 1900 el día 31 de Diciembre, para que el 1.º de Enero empiece el año natural, se presentaron las cuentas municipales del semestre, acordando la Corporación pasen á la Comisión de Hacienda para su dictamen.

*Día 21.*

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Sres. Concejales Alonso, Herrero, Corcobado, del Rivero, Lesmes y Sánchez Sánchez, se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional formado por la Comisión de Hacienda, y hallando en él comprendidos los ingresos, existencia de 1898 al 99 y semestre de 1899 al 1900, como así bien los gastos precisos para unirlos á los del corriente ejercicio, se acordó: Que se exponga el citado proyecto al público por término de quince días.

*Día 23, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales Señores Herrero, Corcobado, Lesmes, García Tejerina y Sánchez Sánchez, se procedió á fijar las cuentas municipales

del período semestral de 1899 á 1900, siendo el cargo 21.614 pesetas 70 céntimos y la data 19.777 con 02 céntimos, disponiendo pasen á la Junta municipal para su censura.

*Día 28.*

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Concejales se celebró la ordinaria de este día y se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Marzo, que importa 4.570 pesetas. Que se paguen con cargo al capítulo 11.º, imprevistos, 12 pesetas 50 céntimos por bagaje de un Guardia civil y su familia. Habiendo parentesco dentro del cuarto grado civil con los mozos que han de revisar sus excepciones el Domingo próximo y Sres. Alcalde, Regidor Síndico y suplente de éste, se acordó sustituirles. Se dió cuenta de una instancia presentada por varios vecinos de la calle Empedrada solicitando se les dé certificado de la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 7 del corriente, acordando se expida dicho certificado.

*Día 4 de Marzo, extraordinaria.*

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Julian Paramio, asistiendo mayoría de Sres. Concejales y con asistencia también de los Sres. Médicos titulares D. Nicandro Rivero y D. Pedro Casado, y el tallador, Sargento, D. Felipe Gallo, se procedió á la revisión de excepciones de los tres reemplazos anteriores.

*Día 7.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Cipriano Herrero y asistiendo los Concejales Sres. Paramio, Valverde, Alonso, del Rivero, Herrero y Sánchez Sánchez, se celebró la ordinaria de este día, aprobando la ordinaria anterior y ratificando la extraordinaria de quintas. Se nombró Comisión para los festejos de feria en esta villa, compuesta de tres Concejales y varios industriales de la población.

*Día 13.—Quintas.*

Bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Julian Paramio y con asistencia de mayoría de Concejales se procedió á revisar la excepción como corto de talla al mozo José de la Fuente Santos, resultando con la talla de un metro 540 milímetros.

*Día 14.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Cipriano Herrero y asistiendo los Señores Concejales Paramio, Valverde, Herrero, Alonso y del Rivero, se celebró la de este día, aprobando la anterior y ratificando la de quintas. Remitida una instancia por el Sr. Gobernador, que suscriben varios vecinos de la calle Empedrada, se acordó contestar: Que este Ayuntamiento tiene resuelto el asunto en las sesiones del día 22 de Octubre de 1899, las de 19 de Enero y 7 de Febrero últimos, cuyos certificados se acompañan.

*Día 21.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Cipriano Herrero y con asistencia de mayoría de Concejales, se celebró la ordinaria de este día, y aprobando la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: Examinadas las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al ejercicio de 1899 á 1900, formadas conforme al reglamento, se acordó ponerlas de manifiesto en Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones. Que se anuncie al público se vá á

proceder al repartimiento de fondos del Pósito en esta época de barbechera, para que los vecinos presenten peticiones. Que se paguen á Ruperto Carrera 255 pesetas con 75 céntimos por 62 metros cuadrados de losa colocada como acera en la plaza, fachada de la Casa Consistorial. Pagar á D. Alejandro Tejedor 14 pesetas por un tubo que ha colocado en la fuente de la plazuela del 2 de Mayo, y dos boquillas para las mangas de la bomba de incendios. Que se arreglen las galerías hechas en tierras del camino de Guaza para traída de aguas.

*Día 24.—Quintas.*

Presidencia del primer Teniente D. Julian Paramio y con mayoría de Concejales, se procedió á fallar los casos que por expedientes de pobreza quedaron pendientes en la primera sesión.

*Día 28.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cipriano, y asistiendo los Señores Concejales Valverde, Herrero, Corcobado, Lesmes, del Rivero y Sánchez Sánchez, se celebró la ordinaria de este día, y aprobando la sesión anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Abril, que importa 6.750 pesetas. Pagar á D. Alejandro Lobejón 55 metros cúbicos de piedra machacada que se han comprado para reparo de calles. A D. Saturnino Serrano 27 metros y medio de morrillo, también para calles. Al citado D. Alejandro 76 metros y medio de piedra para reparos de calles, contratados el 7 de Febrero último. Que se expida libramiento con cargo al capítulo 12.º por 500 pesetas satisfechas al Sr. Ingeniero D. Manuel Rivera por sus honorarios en terminación de la fuente y obras de ampliación á las del Estado por cuenta de este Municipio. Que se entreguen á José Guerrero, vecino de esta villa, 25 pesetas como socorro para atender á la curación de su hijo Román. Que se celebre nuevo arriendo de consumos por el tiempo y condiciones que la Junta municipal acuerde, debiendo adicionarse al plazo del arriendo el semestre que resta desde 1.º de Julio hasta fin de Diciembre del corriente año.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de este día. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia conforme previene el art. 109 de la vigente ley Municipal, expido el presente visado y sellado en Villanueva de Henares á 9 de Mayo de 1900.—El Secretario, José Gallo Manso.—V.º B.º—El Alcalde, Cipriano Herrero.

**Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.**

Terminado en borrador el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año próximo de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y hacer contra él las reclamaciones que vieren convenirles.

Villanueva de Henares 19 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Francisco González.